

# **COLEGIO SAINT FRANCIS**



## **REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL TERCER CICLO Y DE LA EDUCACIÓN DIVERSIFICADA DEL COLEGIO SAINT FRANCIS**

**MORAVIA, 2016**

# TABLA DE CONTENIDOS

## PREÁMBULO

Conocedores de que no es fácil orientar rectamente la disciplina de un grupo humano, pues esta debe constituir un sabio balance entre el rigor y la ternura, la firmeza y la comprensión, el respeto a la persona y a las exigencias del bien común, se establecen las guías generales de las normas de conducta deseadas para los miembros de la Comunidad Educativa del Saint Francis College.

Basados en lo que exponen Márquez, Díaz y Cazzato<sup>1</sup>, se entiende en el presente Reglamento que la disciplina escolar se refiere a la regulación del comportamiento de los estudiantes en el ámbito escolar, sea dentro o fuera de las instalaciones del centro educativo y el mantenimiento del orden (reglas) en dicho ámbito. Estas normas incluyen, entre otros, los estándares esperados en la vestimenta, el horario lectivo, el comportamiento social y la ética de trabajo. Se incluyen dentro del campo de la disciplina las sanciones que constituyen las consecuencias de infringir el código de conducta. Finalmente, también tiene que ver con los valores que se inculquen a los estudiantes en sus respectivos hogares, a saber: respeto, solidaridad, responsabilidad y cumplimiento académico.

Si en algo es fundamental el mutuo acuerdo y colaboración entre el hogar y la Institución, debe ser en este delicado asunto de la disciplina. Este elemento esencial del quehacer educativo, es un proceso formativo para la adquisición de hábitos y actitudes positivas para el logro de un comportamiento justo y auténtico. Por eso, es mucho más que un mero conjunto de normas por cumplir y sanciones por imponer.

El Reglamento de Disciplina está orientado a acompañar en el logro de los objetivos de la Institución, como norte y guía de toda su labor y de todos los esfuerzos del trabajo educativo. Constituye el soporte jurídico del Marco Doctrinal Académico de la Institución en el área específica del comportamiento de los estudiantes. Adicionalmente, esta normativa constituye el conjunto de pautas que regulan las medidas correctivas, las cuales garantizan la interiorización de valores por parte de todos los participantes de la comunidad educativa.

Este Reglamento se basa en los principios que orientan al Colegio Saint Francis, institución que tiene dentro de su quehacer educativo objetivos tales como:

- Formar personas idóneas, intelectualmente serias, emocionalmente equilibradas, moralmente responsables y cristianamente comprometidas con la construcción de una sociedad más humana, en el ambiente de la comunidad educativa integrada por

---

<sup>1</sup> Márquez, J.; Díaz, J.; Cazzato, S. La disciplina escolar: aportes de las teorías psicológicas. *Revista de Artes y Humanidades UNICA* [online] 2007, 8 (Enero-Abril) : [Consultada 18 / noviembre / 2013] Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170118447007>

frailes, profesores, personal de la Institución, estudiantes y padres de familia; inspirada en el Evangelio de Cristo, el Magisterio de la Iglesia y el Espíritu Franciscano.

- Ofrecer una sólida formación académica bilingüe (español – inglés) que, complementada con otros idiomas, enfatice los objetivos y lineamientos del Sistema Educativo Nacional, en los contenidos, métodos pedagógicos, cognoscitivos y afectivos, teóricos y prácticos, individuales y colectivos, buscando la excelencia y superación personal e institucional.
- Favorecer la maduración del estudiante en un proceso dinámico y continuo que integre los diferentes aspectos del saber y del quehacer humano: Ciencias, Letras, Artes, Deportes y Religión.
- Crear en la Institución un ambiente formativo, que propicie la madurez cristiana en la vivencia de los valores del Evangelio: sinceridad, justicia, libertad, servicio, solidaridad y compromiso social, mediante el estudio, la celebración y el testimonio. Igualmente, los valores más característicos del espíritu franciscano: fraternidad, sencillez, alegría, salvaguarda de la creación, sentido eclesial misionero y ecuménico.
- Dar respuesta adecuada y constructiva al reto que plantea la erosión de los valores fundamentales, entre los que se encuentran la disciplina en el trabajo, el respeto a las personas, a los bienes ajenos, a la opinión de los otros, el adecuado uso de servicios e instituciones públicas, así como la honestidad consigo mismo y con los demás.

La Institución entiende la disciplina como aquella actividad esencial a toda tarea educativa, que se propone formar a la persona en el uso responsable de su libertad, a partir del trabajo conjunto que hagan el centro educativo, el estudiante, su ambiente familiar y social.

Así concebido, el presente Reglamento de Disciplina forma parte consustancial del contrato de servicios educativos vigente, entre el Colegio Saint Francis y sus estudiantes, así como los respectivos padres de familia o encargados, al cual estos se adhieren en el momento de la matrícula, ya que esta implica la aceptación, de forma expresa y por escrito, de las normas que rigen la actividad del Colegio.

# TÍTULO I

## PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DISCIPLINARIA

### CAPÍTULO ÚNICO

#### ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1.** El Colegio Saint Francis es una Institución de enseñanza que se rige por un Marco Doctrinal inspirado en el Evangelio de Cristo, el Magisterio de la Iglesia Católica y la Espiritualidad Franciscana. Consecuentemente, la religión Católica es la doctrina religiosa que se imparte en el Colegio, a cuyas lecciones y actividades debe asistir obligatoriamente el educando, debiendo además aprobar el curso como requisito para su promoción.
- Artículo 2.** La Institución vela porque el estudiante adquiera una formación espiritual, social, moral, cívica, académica y física que lleve a un desarrollo integral; buscando incrementar sus potencialidades para que pueda cumplir las metas que se trace en la vida, fomentando su inserción crítica y constructiva en la sociedad.
- Artículo 3.** La matrícula para cada estudiante se realiza mediante la suscripción de un contrato que comprende únicamente el período anual para el cual es matriculado. Se debe suscribir un nuevo contrato para el siguiente curso lectivo, esto en la fecha que para tal efecto designe la Institución por medio de la Dirección General. Ninguna de las partes está obligada a la suscripción del contrato, ni aún después de haber terminado uno anterior.
- Artículo 4.** El presente Reglamento forma parte consustancial y vinculante del contrato de servicios educativos que se establece entre la Institución, el estudiante y los padres de familia o encargados del educando, todo a partir de la aceptación del estudiante en el Colegio.
- Artículo 5.** Desde el momento en que se formalice la matrícula, el estudiante queda sujeto a las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- Artículo 6.** Los padres de familia o encargados de los educandos están sujetos al presente Reglamento en lo que les corresponda.
- Artículo 7.** El padre de familia o encargado, en el momento de formalizarse la matrícula del estudiante en la Institución, se declara conocedor de la presente normativa, la que se compromete a cumplir y a respetar.
- Artículo 8.** Para todos los efectos que surjan de la aplicación de este Reglamento:

- a) Ningún estudiante, padre de familia o encargado, educador, personal administrativo, trabajador, ni autoridades del Colegio Saint Francis, pueden aducir desconocimiento del presente Reglamento.
- b) De igual manera, no puede alegarse desconocimiento de cualquier otra normativa que se encuentre vigente o que, a través de circular u otro medio con acuse de recibo, se ponga o se haya puesto en conocimiento de las personas mencionadas en el inciso anterior, así como tampoco puede alegarse desconocimiento por parte de aquellas personas que ocasionalmente o en actividades extracurriculares se relacionen con la Institución.

**Artículo 9.** Se entiende en el presente Reglamento por:

- a) ***Estudiante o educando:*** persona, hombre o mujer, formalmente matriculada o aceptada en la Institución, con el fin de recibir una formación integral dentro de la misma, de acuerdo con el Marco Doctrinal de esta.
- b) ***Padre, madre de familia o encargado:*** persona, hombre o mujer, que tenga a su cargo la guarda crianza y vigilancia de la educación del estudiante o educando, y es quien se compromete a respetar el Marco Doctrinal del Colegio, así como toda la normativa existente en el mismo, desde el momento en que formaliza la matrícula en la Institución.
- c) ***Educador, profesor o docente:*** hombre o mujer que se encarga de impartir lecciones y evaluar a los estudiantes.
- d) ***Coordinador Académico:*** autoridad encargada de velar porque se lleve a cabo eficientemente todo lo que se refiere al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) ***Comité de Disciplina:*** órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento del orden disciplinario, tomando las medidas pertinentes de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento.
- f) ***Docente Guía:*** profesor encargado de acompañar a una sección específica en coordinación con el Departamento de Orientación y demás docentes del nivel.
- g) ***Comité de Adecuaciones Curriculares:*** órgano colegiado encargado de analizar y aprobar o rechazar las adecuaciones curriculares en la Institución.
- h) ***Director Administrativo:*** persona a cuyo cargo están los departamentos de Contabilidad, Secretaría, Conserjería, Mantenimiento y Guardas de la Institución.
- i) ***Departamento de Orientación, Psicología y Psicopedagogía y Técnicos Docentes.*** instancia conformada por los especialistas que laboran en la

Institución con la finalidad de acompañar el desarrollo integral de los estudiantes. Este departamento funciona en estrecha relación con el Comité de Evaluación.

- j) **Personal Administrativo:** toda persona ligada laboralmente con la Institución, encargadas de la gestión general de la misma.
- k) **Funcionario:** toda aquella persona ligada laboralmente con la Institución Saint Francis.
- l) **Director General:** máxima autoridad académica y administrativa de la Institución, ante quien las mencionadas personas están subordinadas. Con respecto a los padres de familia o encargados, estos están igualmente subordinados a la Dirección General en lo que les corresponda.
- m) **Comunidad Educativa:** la población conformada por todas las personas de las que se ha hecho mención en los incisos precedentes.

## TÍTULO II

### COMITÉ DE DISCIPLINA

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN

- Artículo 10.** El Comité de Disciplina está integrado por el Coordinador Académico y cuatro docentes.
- Artículo 11.** Los docentes son nombrados por la Coordinación Académica, siguiendo como criterios: sus méritos, su capacidad reflexiva y analítica, así como el tiempo de servicio en la Institución.
- Artículo 12.** Los docentes del Comité de Disciplina son nombrados por todo el curso lectivo, dentro de los siete días naturales anteriores al inicio del año escolar.
- Artículo 13.** En la primera sesión ordinaria del Comité de Disciplina, se elige a un Vicepresidente y a un Secretario por simple mayoría de la totalidad de sus miembros.
- Artículo 14.** Corresponde al Coordinador Académico dirigir las sesiones del Comité de Disciplina o en su ausencia al Vicepresidente del mismo.

## **CAPÍTULO II**

### **ATRIBUCIONES**

**Artículo 15.** Son funciones y atribuciones del Comité de Disciplina:

- a) Divulgar el Reglamento de Disciplina dentro de la comunidad educativa y resolver cualquier duda que se presente sobre la interpretación del mismo.
- b) Brindar el asesoramiento requerido por el personal de la Institución en materia disciplinaria.
- c) Establecer las pautas para la aplicación preventiva del presente Reglamento, así como la puesta en práctica del mismo.
- d) Requerir los informes que estime pertinentes sobre asuntos de su competencia.
- e) Analizar y resolver las diferentes situaciones relacionadas con el comportamiento de los educandos, siguiendo el proceso establecido.
- f) Realizar el estudio y correspondiente análisis de los reportes confeccionados por los funcionarios de la Institución para dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de aplicar las medidas correctivas establecidas en este Reglamento.
- g) Emitir un dictamen razonado y sustentado en el Reglamento de Disciplina, sobre la medida correctiva que cabe aplicar a un estudiante que ha asumido un comportamiento que lesiona la presente normativa.
- h) Actuar cuando tenga conocimiento de algún comportamiento que lesiona la presente normativa.
- i) Entregar al Orientador respectivo, en caso de que este lo solicite, un informe de aquellos estudiantes que han cometido faltas a lo establecido en este Reglamento.
- j) Entregar al Director General, en caso de que este lo solicite, un informe de aquellos estudiantes que han cometido faltas a lo establecido en este Reglamento.
- k) Reunirse con los padres de familia de los estudiantes reincidentes en la comisión de faltas disciplinarias.
- l) Pasar por las aulas a revisar que la presentación personal de los estudiantes esté de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- m) Sesionar de manera ordinaria una vez por semana y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

## **CAPÍTULO III**

### **FORMALIDADES EN SU ACTUAR**

- Artículo 16.** Para que el Comité de Disciplina sesione válidamente, deben estar presentes al menos tres de sus miembros.
- Artículo 17.** El Comité de Disciplina sesiona ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por el Coordinador Académico o en su ausencia por el Vicepresidente.
- Artículo 18.** Todas las resoluciones del Comité de Disciplina se toman con el acuerdo de la mayoría de sus miembros. En caso de empate el voto de calidad será aplicado por el Coordinador Académico.
- Artículo 19.** De cada sesión el secretario levanta un acta que debe firmar junto con el Presidente en ejercicio.

## **TÍTULO III**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIÓN GENERAL**

- Artículo 20.** La educación constituye un derecho de todos los habitantes del país y su aprovechamiento un deber fundamental de cada educando. El estudiante es garante del cumplimiento de este deber ante sí mismo, su familia, la comunidad educativa y la sociedad; sin menoscabo de los derechos, obligaciones y responsabilidades directas de los padres o encargados.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DERECHOS**

- Artículo 21.** Son derechos fundamentales del educando:
- a) Disfrutar de todos aquellos que las leyes generales o especiales le confieran.



- b) Ser tratado sin discriminación por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Expresar y defender sus opiniones de manera respetuosa en forma oral o escrita, utilizando adecuadamente aquellos canales establecidos por la Institución.
- d) Ser respetado en su integridad personal.
- e) Participar en el mejoramiento de la calidad de la enseñanza, cuando las autoridades institucionales competentes lo aprueben.
- f) Participar como miembro de la Institución en todas las actividades que se organicen dentro o fuera de ella, para las cuales sea convocado.
- g) Usar con fines educativos, deportivos, culturales o religiosos, las instalaciones así como los materiales de cualquier tipo que le proporcione la Institución, previa autorización del funcionario competente.
- h) Escoger las actividades especiales que más le interesen para el desarrollo de sus capacidades y aptitudes creativas, con la posibilidad de integrarse en diferentes grupos culturales, científicos, deportivos y clubes organizados y autorizados que funcionen en la Institución.
- i) Nombrar y ser nombrado como miembro de la Directiva de su sección y como miembro del Gobierno Estudiantil o del Tribunal Electoral Estudiantil del Colegio Saint Francis. Este nombramiento se hace según lo estipulado en el calendario de la Institución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Comunidad Estudiantil y el Código Electoral Estudiantil del Colegio, así como cualquier otra normativa que se apruebe posteriormente a estos reglamentos.
- j) Conocer su situación académica por medio de un informe emanado oficialmente por la Institución al final de cada período.
- k) Recibir al finalizar el curso lectivo toda la información que requiera sobre su condición académica: resultados de pruebas, promoción, condicionamiento de su matrícula para el siguiente curso lectivo, la no suscripción del contrato de servicios educativos para los siguientes períodos lectivos y en general cualquier dato sobre su rendimiento escolar.
- l) Sin perjuicio de lo estipulado en los incisos anteriores puede solicitar en cualquier momento la información relacionada con su rendimiento escolar, utilizando el procedimiento y los canales institucionalmente establecidos.
- m) Recibir en la persona de sus padres o encargados el Reglamento de Evaluación, el presente Reglamento, así como toda aquella disposición que surja del Colegio y que se relacione directamente con el estudiante.

- n) Recurrir a las sanciones que se le impongan en la forma y términos que se establecen en la presente normativa.
- o) Adquirir el carné que lo acredita como estudiante de la Institución.
- p) Utilizar el celular, cámara digital o de vídeo o cualquier otro dispositivo electrónico similar, solamente durante los recreos.
- q) Hacer valer todos los derechos que las leyes de la República y los reglamentos de la Institución le confieren.

## **CAPÍTULO III**

### **DEBERES**

**Artículo 22.** El educando tiene como obligación principal la dedicación al estudio y en especial los siguientes deberes:

- a) Ajustarse al calendario escolar y a los horarios aprobados para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Institución.
- b) Aceptar a los profesores designados para impartirle lecciones y la sección en que sea ubicado por las autoridades competentes de la Institución.
- c) Seguir las indicaciones de los docentes y de las autoridades jerárquicas superiores, relativas a su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Cumplir con los hábitos de higiene y aseo personales, así como con las normas de ornato, aseo y limpieza dentro de la Institución.
- e) Asistir puntualmente a todas las lecciones, centros de repaso, pruebas de rendimiento académico, conferencias, actos cívicos, actos religiosos y demás actividades curriculares y extracurriculares, dentro o fuera de la Institución, que oficialmente se organicen y a las cuales sea convocado por la autoridad competente.
- f) Participar en las elecciones de Directiva de sección y de Gobierno Estudiantil cuando sea convocado.
- g) Realizar únicamente en horario no lectivo o en los recreos los trámites y la solicitud de citas para ser atendido por los distintos funcionarios de la Institución.
- h) Conocer el Marco Doctrinal, los reglamentos que tiene la Secundaria para Evaluación, Disciplina, Comunidad Estudiantil y Biblioteca, así como el Código Electoral y el Contrato de Servicios suscrito con la Institución.
- i) Portar siempre su carné de estudiante y presentarlo cuando sea requerido por

cualquier funcionario.

- j) Entregar a sus padres o encargados las circulares, los reportes y cualquier otro documento emanado por la Institución, así como devolver firmados a quien corresponda aquellos que lo requieran, en un plazo máximo de tres días posteriores a la fecha de su envío.
- k) Permanecer dentro del aula en forma disciplinada y atenta en todo momento, evitando interrumpir el normal desarrollo de las lecciones de los demás grupos de educandos y acatando las instrucciones del profesor, de la persona asignada o del presidente de su sección. Debe observar la misma conducta cuando se le asigne un lugar en otra área de la Institución que no sea su aula.

También deberá comportarse acorde con los lineamientos institucionales en todas las actividades extracurriculares organizadas por el Colegio, sean giras, excursiones u otros, así como en los espacios utilizados en las mismas, por ejemplo buses, sean o no de la Institución.

- l) Abstenerse de ingresar a los salones de clase sin la debida autorización.
- m) Abstenerse de ingresar a las instalaciones de Preescolar, Primaria o aquellas de Secundaria para las cuales no tenga la debida autorización.
- n) Abstenerse de ingresar sin la debida autorización a las oficinas administrativas o de otros funcionarios y a la sala de profesores.
- o) Abstenerse de ingresar sin la debida autorización a aquellas áreas que, por seguridad del estudiante o del equipo y materiales que allí se encuentren, sean de acceso restringido.
- p) Abstenerse de dañar las áreas verdes de la Institución.
- q) Al concluir su examen retirarse a las zonas verdes.
- r) En caso de que necesite retirarse de las actividades en las que en ese momento se encuentre su sección, debe obtener el permiso del funcionario que esté a cargo.
- s) En caso de tener que interrumpir las lecciones en cualquier grupo, debe presentar al profesor el permiso por escrito del funcionario que lo autoriza.
- t) Respetar en todo momento los Símbolos Nacionales, institucionales y religiosos.
- u) Respetar a los oradores durante las celebraciones de actos cívicos, culturales y religiosos.
- v) Devolver a su debido tiempo y en buen estado los materiales facilitados por la Institución en calidad de préstamo o de alquiler.

- w) Respetar las características particulares de la Institución, sus tradiciones y demás valores propios estipulados en el Marco Doctrinal.
- x) Respetar la libertad de conciencia y expresión del pensamiento, las convicciones religiosas y morales de las personas, su dignidad, e integridad siempre que no vayan en contra del Marco Doctrinal de la Institución.
- y) Aceptar a todos los miembros de la Comunidad Educativa sin discriminación alguna.
- z) Dar buen ejemplo con su conducta y respetar el derecho a la educación de sus compañeros, prestándoles la ayuda necesaria y desinteresada para su mejor aprovechamiento escolar.
- aa) Mantener el debido respeto a toda persona dentro o fuera de la Institución.
- ab) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
- ac) Mantener el debido comportamiento dentro de la sala y guardar respeto y consideración a quienes la atienden. Así también, utilizar adecuadamente el mobiliario y equipo que se encuentra en ella.
- ad) Abstenerse de utilizar el nombre, símbolos y tradiciones de la Institución, imágenes del Colegio así como de sus funcionarios u otros miembros de la Comunidad Educativa en medios de información o en espacios electrónicos, sin autorización previa y expresa de la Dirección General o de quien la represente. No importa si lo que se expone sea de manera parcial o total de lo que haya sido obtenido en actividades curriculares o extracurriculares, individuales o de grupo.
- ae) Mantenerse al día con sus obligaciones académicas y conseguir la materia vista en las lecciones cuando incurra en llegada tardía, ausencia parcial o total a clases.
- af) Respetar las disposiciones sobre el uso correcto del uniforme.
- ag) Mantener un buen rendimiento académico y disciplinario ya que son requisitos para integrar los equipos deportivos, banda y otros grupos que representen a la Institución.
- ah) Abstenerse de divulgar el nombre, imágenes, comentarios e información que lesionen la integridad de cualquier persona, en medios electrónicos o de cualquier otra índole.
- ai) Abstenerse de divulgar en medios electrónicos o de cualquier otra índole, comentarios e información que atenten contra la imagen de la Institución o entorpezcan su funcionamiento.

- aj) Abstenerse de realizar bromas, burlas o poner sobrenombres a los miembros de la Comunidad Educativa.
- ak) Abstenerse de hurtar, esconder o dañar pertenencias ajenas.
- al) Decir la verdad siempre que sea interpelado por un funcionario de la Institución.
- am) Colaborar con las autoridades nacionales en caso de que estas se presenten en la Institución.

## **TÍTULO IV**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

#### **DEL PADRE DE FAMILIA O ENCARGADO**

##### **CAPÍTULO I**

###### **SUPUESTO BÁSICO**

**Artículo 23.** El padre de familia o encargado del estudiante es considerado después de este último, el principal responsable de la educación y formación del educando.

##### **CAPÍTULO II**

###### **DERECHOS**

**Artículo 24.** Son derechos del padre de familia o encargado:

- a) Demandar el reconocimiento y disfrute de los derechos de su hijo cuando estime que han sido lesionados.
- b) Solicitar la información de su hijo sobre los aspectos cognoscitivos, socio-afectivos, psicomotores y disciplinarios.
- c) Participar en la búsqueda de soluciones a los problemas de su hijo.
- d) Motivar en forma razonada las ausencias de su hijo a lecciones, giras, actos cívicos y religiosos programados por la Institución.
- e) Solicitar información sobre las sanciones disciplinarias impuestas a su hijo, siguiendo el proceso establecido en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO III

### DEBERES

**Artículo 25.** Son deberes de los padres de familia o encargado:

- a) Formalizar la matrícula del estudiante antes del inicio del curso lectivo, respetando las fechas que la Institución fije para tal efecto.
- b) Velar porque el educando tenga una presentación personal de acuerdo con lo estipulado este Reglamento.
- c) Procurar que el estudiante cuente con todos los materiales solicitados por la Institución a lo largo del curso lectivo.
- d) Conocer, respetar, acatar y hacer cumplir los reglamentos y disposiciones que emanen de la Institución.
- e) Dirigirse en forma respetuosa a todo miembro de la Comunidad Educativa.
- f) Velar por el cumplimiento de los deberes del educando, especialmente aquellos que deben ejecutarse en el hogar.
- g) Tomar en cuenta las sugerencias que se le formulen para lograr el desarrollo de las potencialidades del estudiante o la superación de las deficiencias que se detecten en su comportamiento.
- h) Asistir a las reuniones y a otras actividades a las que sea convocado por el Colegio.
- i) No propiciar ni apoyar actividades como serenatas, despedidas, barras libres y otras en las que los estudiantes tengan acceso a cigarrillos, alcohol o drogas ilícitas.
- j) En caso de tener conocimiento sobre las actividades a las que refiere el inciso anterior, denunciarlo ante el Departamento de Orientación, en las diferentes Direcciones de la Institución o bien, ante autoridades nacionales.
- k) Devolver firmados todos aquellos documentos que así lo requieran.
- l) Mantener comunicación constante con la Institución con el fin de estar informado del rendimiento integral del estudiante.
- m) Presentarse a las instalaciones de la Institución con vestimenta apropiada, cualquiera que sea el motivo de su visita.
- n) Aceptar los profesores designados y la sección en que sea ubicado su hijo.
- o) Solicitar el permiso correspondiente al funcionario respectivo para ingresar a las distintas instalaciones de la Institución.

- p) No presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol o cualquier otra droga, ni consumirlas dentro de las instalaciones del Colegio.
- q) No entrar a la Institución con ningún tipo de arma.
- r) Evitar todas aquellas conductas contrarias a la normativa de la Institución y brindar el mejor ejemplo a los estudiantes.
- s) Velar porque el estudiante devuelva a su debido tiempo y en buen estado los materiales facilitados por la Institución en calidad de préstamo o de alquiler.
- t) Guardar el debido respeto en los actos cívicos, deportivos, culturales y religiosos en que se encuentre presente.
- u) Informar a la Institución, a la mayor brevedad posible, sobre enfermedades o accidentes que impidan a su hijo asistir regularmente a clases.
- v) Dar el debido seguimiento cuando su hijo tenga la matrícula condicionada por alguna causa y velar porque se den los cambios sugeridos por la Institución.

## **TÍTULO V**

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 26.** La jornada escolar es fijada anualmente por la Dirección General o quien la represente. La hora de inicio diario de lecciones y su finalización se comunica por escrito a los padres de familia o encargados en el momento de la matrícula.

No obstante, la jornada de estudio puede ser variada durante del curso lectivo, cuando por razones especiales sea necesario.

**Artículo 27.** En lo que se refiere a la valoración de las ausencias y llegadas tardías, se acata lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción de la Secundaria. Sin perjuicio de lo anterior, la asistencia y puntualidad de los educandos se regula por las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir con la jornada escolar establecida, lo que implica asistir diariamente a lecciones.
- b) Es obligación de los educandos asistir a todas las giras y otras actividades organizadas por la Institución, dentro de sus instalaciones o fuera de ellas.
- c) Es obligación de los estudiantes asistir puntualmente a todas las pruebas a las que hayan sido convocados.
- d) En caso de ausencia a lecciones, estas deben ser motivadas por escrito durante

los tres días hábiles siguientes al reingreso del estudiante. La justificación se realiza ante el Coordinador Académico o ante quien la Dirección General designe para llevar el control de las mismas. **Por ninguna circunstancia se justificarán ausencias después de los tres días hábiles.**

- e) En todos los casos el padre de familia debe realizar la justificación de las ausencias completando la fórmula suministrada en la Secretaría y adjuntando el certificado médico o los respectivos documentos probatorios.
- f) En caso de que el padre de familia o encargado necesite solicitar un permiso para que el estudiante se ausente, deberá tramitarlo al Coordinador Académico o quien lo represente, con siete días hábiles antes de que se suscite la ausencia.
- g) Cuando el estudiante por enfermedad falte a una prueba, debe presentar certificado médico ante la Coordinación Académica o quien la represente, durante de los tres días hábiles siguientes a su reincorporación.
- h) Cuando el estudiante falta por razones que no sean médicas, el padre de familia o encargado debe presentarse ante el Coordinador Académico o ante quien lo represente, para motivar la ausencia, explicar lo acontecido y de ser necesario aportar los documentos probatorios. **Dicho trámite debe realizarse durante los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del educando al Colegio.**
- i) El estudiante no debe salir de la Institución antes de finalizar la jornada escolar, salvo:
  - 1. Cuando por enfermedad, cita médica o algún imprevisto familiar, el padre o encargado lo retire personalmente y no sin antes haber firmado el permiso en la Oficina de Secretaría.

En caso de que el padre o encargado del estudiante, según conste en los registros de la Institución, no pueda presentarse, debe enviar a la Secretaría una autorización escrita y firmada, con copia de su cédula por ambos lados u otro documento de identificación; en este caso, la persona autorizada deberá ser mayor de edad y portar su cédula de identidad o documento idóneo similar. De no cumplir con lo estipulado no se permitirá el retiro del educando.

- j) El estudiante con 10 o más ausencias injustificadas, 25 llegadas tardías, 30 o más ausencias justificadas en alguno de los períodos, con excepción en este último caso de aquellas situaciones de enfermedad debidamente comprobadas, compromete su matrícula para el curso lectivo siguiente, pues la Dirección General puede negarse a suscribir el nuevo contrato de servicios.
- k) El hecho de que se solicite la justificación una ausencia por parte del padre o encargado, no se convierte en imperativo para que la Institución motive la misma.



**TÍTULO VI**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 28.** El estudiante debe portar correctamente el uniforme.

**CAPITULO II**  
**UNIFORME PARA LAS ESTUDIANTES**

**Artículo 29.** El uniforme para la mujer consta de:

- a) **Blusa:** tipo “polo” autorizada y distribuida por la Institución. La estudiante está obligada a llevar su blusa con las faldas por dentro del pantalón o de la enagua.
- b) **Falda:** de color azul oscuro, línea “A” al costado, con tres cuchillas adelante y dos cuchillas atrás. Pretina de tres centímetros de ancho. El largo debe ser de una pulgada por encima de la rodilla. El tipo de tela será únicamente “gabardina”, “sincatex” o “ticatex”.
- c) **Pantalones:** color azul oscuro, de corte sencillo, pliegues sencillos, ruedo hacia adentro, pretina con tres centímetros de ancho sin pasafajas. El tipo de tela será únicamente “gabardina”, “sincatex” o “ticatex”. Los pantalones deben usarse a la cintura, no pueden ser tubo, ni ajustados, ni acampanados, no se permitirá el uso de tela tipo “army” ni que arrastre el ruedo. Queda totalmente prohibido el uso de pantalones a la cadera.
- d) **Medias:** tipo colegial, de color azul oscuro.
- e) **Zapatos:** tipo colegial, de color negro, estilo mocasín o de amarrar, tacón bajo y ancho. Queda totalmente prohibido el uso de zapatos de tela o hule, botas, tenis negros aunque sean de cuero, o aquellos zapatos que no se puedan lustrar.
- f) **Suéter:** tipo colegial, liso, color azul oscuro o gris en un solo tono, que no sea tejido, sin letras ni estampados. Este puede ser cerrado sin escote o abierto al frente. Debe venir con el escudo del Colegio doblado en forma de “V”, **cosido** al lado izquierdo a la altura del pecho. Además, se permite el uso de las chaquetas y suéteres autorizados por la Institución.

**Artículo 30.** A la mujer se le permite llevar con el uniforme lo siguiente:

- a) **Camiseta:** se puede usar debajo de la blusa del uniforme diario la camiseta de

Educación Física, una de color blanco, azul o gris, sin letras ni estampados de ninguna clase. Para las giras de campo, se usa la camiseta diseñada y autorizada por la Institución para tal fin.

b) **Accesorios:** Únicamente se le permite usar un par de aretes sencillos, metálicos, uno en cada lóbulo, en caso de ser de colores, pueden ser únicamente en tonos blanco, azul, negro o gris ninguno puede exceder el diámetro de dos 2,5 centímetros; una cadena metálica sencilla dorada o plateada con un dije con los colores permitidos, un cordón negro, azul o café con **CRUZ** o **TAU**, una pulsera metálica dorada o plateada de una vuelta, un anillo y un reloj sencillos.

Otros que a criterio del Comité de Disciplina se permitan de manera temporal.

c) En caso de que lo amerite, bufanda liza azul o gris en un solo tono y sin adornos.

d) Adornos para el cabello: no pueden ser anchos serán de color azul, negro, gris, café oscuro, sin combinaciones, no deben usarlos sobre la frente ni quedar colgando.

**Artículo 31.** La mujer se presenta en forma sencilla, como corresponde a su condición de estudiante. Por consiguiente, no se permite el uso de aditamentos no contemplados en la presente normativa, como: piercing, tatuajes, extensiones en orejas, maquillaje, cabellos teñidos o decolorados total o parcialmente, pintura en las uñas, sombrero, boina, gorra o similares y cualquier tipo de adorno que no esté expresamente permitido o se acepte en ocasiones especiales.

**Artículo 32.** Cuando se lleven a cabo actividades en que se permita vestir ropa casual, **no** se permitirá lo siguiente:

- a) Uso de blusas de tirantes, tejidas o de encaje que permitan ver la ropa interior, con escotes frontales o dorsales pronunciados; tampoco con bocamangas pronunciadas ni minisetas.
- b) Pantalones rotos o ajustados.
- c) Ropa transparente.
- d) Pantalones cortos, faldas, minifaldas, bermudas o manganos.
- e) Otras que el Comité de Disciplina determine según sea el caso.

## **CAPÍTULO III**

### **UNIFORME PARA LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 33.** El uniforme para el hombre consta de:

- a) **Camisa:** tipo “polo” autorizada y distribuida por la Institución. El estudiante está obligado a llevar su camisa con las faldas por dentro del pantalón.
- b) **Pantalones:** color azul oscuro, de corte sencillo, pliegues sencillos, ruedo hacia adentro, pretina con tres centímetros de ancho, con pasafajas y pinzas atrás. El tipo de tela será únicamente “gabardina”, “sincatex” o “ticatex”. Los pantalones deben usarse a la cintura, no pueden ser tubo, ni ajustados, ni acampanados, no se permitirá el uso de tela tipo “army” ni que arrastre el ruedo. Queda totalmente prohibido el uso de pantalones a la cadera. Además debe portar faja de cuero, color negro, de 3 cm de ancho y una hebilla de 3,5 cm de altura.
- c) **Medias:** tipo colegial, color azul oscuro.
- d) **Zapatos:** tipo colegial, de color negro, estilo mocasín o de amarrar, tacón bajo y ancho. Queda totalmente prohibido el uso de zapatos de tela o hule, botas, tenis negros aunque sean de cuero, o aquellos zapatos que no se puedan lustrar.
- e) **Suéter:** tipo colegial liso, color azul oscuro o gris en un solo tono, que no sea tejido, sin letras ni estampados. Este debe ser cerrado sin escote, o abierto al frente. Debe venir con el escudo doblado en forma de “V”, **cosido** al lado izquierdo a la altura del pecho. Además se permite el uso de las chaquetas y suéteres autorizados por la Institución.

**Artículo 34.** Al hombre se le permite llevar con el uniforme lo siguiente:

- a) **Camiseta:** se puede usar debajo de la camisa del uniforme diario la camiseta de Educación Física, una de color blanco, azul o gris, sin letras ni estampados de ninguna clase. Para las giras de campo, se usará la camiseta diseñada y autorizada por la Institución para tal fin.
- b) **Accesorios:** una cadena metálica sencilla dorada o plateada con un dije con los colores permitidos, un cordón negro, azul o café con **CRUZ o TAU**, una pulsera metálica dorada o plateada de una vuelta, un anillo y un reloj sencillos.
- c) En caso de que lo amerite, bufanda liza azul o gris en un solo tono y sin adornos.

**Artículo 35.** El hombre debe presentarse de forma sencilla, como corresponde a su condición de estudiante. Por consiguiente no se permite el uso de barba, bigote, patillas largas, pelo largo, cabello teñido o decolorado ni cortes con figuras. El cabello no debe de tocar la línea de las cejas, las orejas ni el cuello de la camisa, las patillas no deben pasar la mitad de la oreja. No está autorizado el uso de aretes, piercing, tatuajes, sombrero, boina, gorra o similares, cualquier tipo de adorno o aditamento no contemplado en la presente normativa, así como maquillaje, ni pintura de uñas. El estilo del cabello será corto y de corte tradicional, según lo establecido en las

circulares o resoluciones que el Comité de Disciplina emita al respecto.

**Artículo 36.** Cuando se lleven a cabo actividades en que se permita vestir ropa casual, **no** se permitirá lo siguiente:

- a) Uso de camisetas sin mangas, de tirantes ni minisetas.
- b) Pantalones rotos o ajustados.
- c) Ropa transparente.
- d) Pantalones cortos, bermudas o manganos.
- e) El uso de sandalias.
- f) Otras que el Comité de Disciplina determine según sea el caso.

## **CAPÍTULO IV**

### **UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA**

**Artículo 37.** El estudiante debe traer el uniforme para Educación Física y cambiarse en los vestidores antes y después de asistir a las lecciones de esta materia.

**Artículo 38.** El uniforme de Educación Física es el que autorice y distribuya el Colegio y consta de:

- a) Camiseta gris con el escudo del Colegio al frente.
- b) Pantalóneta azul.
- c) Media tipo colegial, color azul oscuro.
- d) Zapatos tenis de color predominantemente azul, negro, blanco, gris o en combinación de estos.
- e) Cuando sea requerido el uso del traje de baño, la mujer utilizará uno de una sola pieza, el varón, no podrá utilizar tanga, en ningún caso deben ser de material transparente.

## **CAPÍTULO V**

## SITUACIONES ESPECIALES CON EL UNIFORME

**Artículo 39.** El estudiante que por motivo de fuerza mayor tenga que asistir a la Institución sin el uniforme completo, tiene que solicitar un permiso a alguno de los miembros del Comité de Disciplina **durante la primera lección.**

En todo caso, la vestimenta y el calzado sustitutos deben ser de colores y estilos similares a los del uniforme como requisito para aprobar la solicitud del permiso.

**Artículo 40.** Para tramitar el permiso al que se refiere el artículo anterior, se deben seguir las siguientes consideraciones:

- a) El estudiante debe aportar un documento, firmado por el padre de familia o encargado, en el que exprese las causas que le dan origen a su falta. **Si no aporta este documento, el permiso solicitado se le niega y corre con la sanción correspondiente.**
- b) En caso de que se presente una situación especial con el uniforme, durante la jornada escolar, el afectado deberá buscar a un miembro del Comité de Disciplina para pedir el permiso respectivo.
- c) El estudiante no podrá tramitar un permiso de uniforme en más de tres ocasiones al trimestre.

## TÍTULO VII

### DEL ORDEN DISCIPLINARIO Y MEDIDAS CORRECTIVAS

#### CAPÍTULO I

#### CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

**Artículo 41.** Para los efectos de la aplicación de las correspondientes medidas correctivas, las faltas al orden disciplinario se califican como leves, graves y muy graves.

## SECCIÓN I

### FALTAS LEVES

- Artículo 42.** Las siguientes acciones realizadas por el estudiante se consideran faltas leves:
- a) No presentar su carné estudiantil en el momento en que le sea solicitado por algún funcionario de la Institución.
  - b) Dirigirse a una persona utilizando sobrenombres. Los acepte o no quien los recibe.
  - c) Comportarse de manera indisciplinada dentro o fuera del aula.
  - d) Interrumpir el desarrollo normal de las lecciones.
  - e) Hacer ruido cerca de las aulas mientras se están aplicando exámenes.
  - f) No acatar las indicaciones de los funcionarios de la Institución.
  - g) Practicar actividades deportivas o cualquier otro tipo de juego en áreas que no estén autorizadas para ello.
  - h) Utilizar las diversas instalaciones de la Institución en momentos en que no ha sido autorizado.
  - i) No devolver debidamente firmada en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su entrega, toda aquella documentación que así lo requiera.
  - j) Ingresar sin la debida autorización a las instalaciones de Primaria y Preescolar.
  - k) Ingresar sin la debida autorización al vestíbulo, las oficinas administrativas o de otros funcionarios y la sala de profesores.
  - l) Ingresar sin la debida autorización a aquellas áreas que, por seguridad del estudiante o del equipo y materiales que allí se encuentren, sean de acceso restringido.
  - m) Dañar las áreas verdes de la Institución.
  - n) Masticar chicle, ingerir alimentos, agua o cualquier otra bebida en las aulas, gimnasios, capillas, plaza, biblioteca y demás centros de estudio de la Institución.
  - o) Variar el lugar asignado para sentarse dentro del salón de clase sin el permiso del profesor.
  - p) Cambiarse el uniforme escolar por ropa casual dentro de la Institución, sin estar debidamente autorizado.

- q) Manipular, mantener encendido o dar uso inapropiado a los celulares, computadoras, cámaras fotográficas, de video u otros dispositivos electrónicos durante las lecciones, la realización de exámenes o en otras actividades institucionales, esto sin que medie la debida autorización del funcionario competente.
- r) Ingerir comidas o bebidas dentro de los autobuses que prestan algún servicio en las actividades programadas por la Institución, en momentos que no le ha sido autorizado.
- s) Irrespetar las orientaciones que le den las personas responsables, al abordar el bus que lo transporte a las distintas actividades curriculares o extracurriculares organizadas por el Colegio.
- t) La inadecuada presentación personal, según lo establecido en el presente Reglamento para cada una de las diferentes actividades.

## **SECCIÓN II**

### **FALTAS GRAVES**

**Artículo 43.** Las siguientes acciones realizadas por el estudiante se consideran faltas graves:

- a) La reiteración de una misma falta leve durante el curso lectivo.
- b) No presentarse a las actividades a las que ha sido convocado, independientemente de la naturaleza de estas.
- c) Salir del aula sin el correspondiente permiso del funcionario a cargo.
- d) Utilizar de forma indebida el permiso conferido por un funcionario para salir de la actividad en la que se encuentra su sección.
- e) Ingresar a los salones de clase para comunicar mensajes a los estudiantes, sin contar con el permiso escrito de la Coordinación Académica o de quien la represente.
- f) Irrespetar los símbolos nacionales o religiosos, durante las celebraciones de actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos que se realicen dentro o fuera de la Institución.
- g) Reunirse dentro de la Institución, con personas ajenas a la misma, sin la autorización del Coordinador Académico o de quien lo represente.
- h) Realizar escenas amorosas dentro o fuera de las instalaciones de la Institución, en actividades curriculares o extracurriculares.
- i) Utilizar un lenguaje grosero, soez o vulgar.

- j) Realizar ademanes o asumir poses corporales, groseros o vulgares.
- k) Tomar sin autorización del dueño sus pertenencias.
- l) Irrespetar a cualquier persona dentro o fuera de la Institución.
- m) Incurrir en escape.

### **SECCIÓN III**

#### **FALTAS MUY GRAVES**

**Artículo 44.** Las siguientes acciones realizadas por el estudiante se consideran faltas muy graves:

- a) La comisión de tres faltas leves o dos graves a lo largo del curso lectivo.
- b) Reaccionar de forma agresiva o irrespetuosa ante alguna llamada de atención o indicación de un funcionario.
- c) La tenencia o fumado de tabaco dentro de la Institución, así como fuera de ella cuando el estudiante se encuentre en representación del Colegio o porte el uniforme de este.
- d) La inducción al consumo o la distribución de tabaco dentro de la Institución, como fuera de ella cuando el estudiante se encuentre en representación del Colegio o porte el uniforme de este
- e) La tenencia o el consumo de licor, drogas o estupefacientes, tanto dentro de la Institución, como fuera de ella cuando el estudiante se encuentre en representación del Colegio o porte el uniforme de este.
- f) La inducción al consumo o distribución de licor, drogas o estupefacientes, dentro de la Institución así como fuera de ella, cuando el estudiante se encuentre en representación del Colegio o porte el uniforme de este.
- g) La portación de cualquier tipo de armas dentro o fuera de la Institución.
- h) Utilizar objetos punzocortantes o armas para intimidar a cualquier persona incluyendo aquellos objetos que por su misma naturaleza no arriesguen la integridad física de los demás, pero cuyo manejo pueda inducir a la intimidación.
- i) Ocasionar lesiones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea con armas o con cualquier otro tipo de objeto.
- j) La tenencia, muestra u observación de revistas, novelas, afiches, fotos, carteles, vídeos, forros de cuadernos y en general, cualquier tipo de material



con contenido pornográfico o erótico explícitos.

- k) El intercambio, préstamo o venta, sea bien por medios físicos o electrónicos de revistas, novelas, afiches, fotos, carteles, vídeos, forros de cuadernos y en general, cualquier tipo de material con contenido pornográfico o erótico explícitos.
- l) El uso de sobrenombres ofensivos y denigrantes independientemente de que la persona los acepte o no.
- m) Las ofensas o burlas dirigidas a cualquier persona, sea en su presencia o ausencia, independientemente del medio utilizado para ello.
- n) La simulación de hechos falsos, la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos.
- o) Las injurias, difamación o calumnias dirigidas por cualquier medio a alguna persona, pertenezca o no a la Comunidad Educativa.
- p) El ocultamiento de los bienes de los demás, aunque no sea realizado con la intención de hurto.
- q) El hurto de cualquier bien que pertenezca a alguna persona sea esta o no de la Comunidad Educativa.
- r) El robo de cualquier bien que pertenezca a alguna persona sea esta o no de la Comunidad Educativa .
- s) La suplantación de otra persona en actos de la vida académica.
- t) La alteración, sustracción o falsificación de cualquier documento oficial sea o no de la Institución.
- u) La suplantación de otra persona dentro o fuera de la Institución.
- v) La realización de actos que vayan en perjuicio de la salud, la seguridad e integridad personal, así como la incitación para que sus compañeros u otras personas participen en ellos.
- w) La incitación para que otros participen, la organización o participación en actividades encaminadas a paralizar el normal desarrollo de la Institución.
- x) Promover la no participación en actividades organizadas por la Institución.
- y) La organización, la promoción o divulgación y la participación en actividades donde haya consumo de cigarrillos, licor y drogas.
- z) La agresión física o intento de las misma a una persona, realizada dentro o fuera de la Institución.

- aa) La agresión psicológica o intento de las misma a una persona, independientemente del medio utilizado, sea dentro o fuera de la Institución.
- ab) El daño causado deliberadamente o por negligencia a las instalaciones, equipos, materiales y demás bienes que pertenezcan o no a la Institución.
- ac) La ausencia a la totalidad o parte de la jornada escolar sin el debido permiso, habiendo ingresado a la Institución.
- ad) La ausencia a la totalidad o parte de la jornada escolar, después de haber salido de su casa hacia la Institución con el fin de asistir a clases.
- ae) Irrespetar las comunicaciones privadas de los miembros de la Comunidad Educativa.
- af) Utilizar en cualquier medio el nombre o la imagen de la Institución sin estar debidamente autorizado.
- ag) Utilizar en algún medio el nombre o la imagen de cualquier persona sin la correspondiente autorización.
- ah) La participación activa o pasiva en el encubrimiento del comportamiento de un compañero que incumpla la presente normativa.

**CAPÍTULO II**  
**SANCIONES**  
**SECCIÓN I**  
**PARA LAS FALTAS LEVES**

**Artículo 45.** Al estudiante que incurra en una falta leve, se le entrega un reporte el mismo día en que la cometió o en el transcurso de los tres días hábiles siguientes luego de que el Comité haya tenido conocimiento de la acción que motivó la sanción. Este reporte equivale a cinco puntos menos en su nota de conducta para el correspondiente período.

**SECCIÓN II**  
**PARA LAS FALTAS GRAVES**

**Artículo 46.** El estudiante que incurra en una falta grave, recibe un reporte, el mismo día en que la cometió o en el transcurso de los diez días hábiles siguientes, luego de que el Comité haya tenido conocimiento del hecho que motivó la sanción.

Dicho reporte tiene una equivalencia de seis a diez puntos menos en su nota de conducta para el correspondiente período y queda a criterio del Comité de Disciplina de acuerdo con la gravedad de la situación.

### **SECCIÓN III**

#### **PARA LAS FALTAS MUY GRAVES**

**Artículo 47.** Al estudiante que incurra en una falta muy grave, según el criterio del Comité de Disciplina y tomando en cuenta el historial del educando, se le aplica cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Un reporte con una equivalencia entre 11 y 30 puntos menos en su nota de conducta para el correspondiente período. Además, en los casos que aplica, reparar de manera verificable el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución.
- b) Una suspensión de uno a cinco días lectivos sin derecho a justificar las ausencias correspondientes.
- c) El condicionamiento de la matrícula para el próximo curso lectivo.
- d) La no suscripción del contrato de matrícula para los siguientes cursos lectivos.
- e) La expulsión de la Institución a partir del momento en que esta ocurra.

**Artículo 48.** En los casos en que sea aplicable, debe llevar a cabo acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

**Artículo 49.** En aquellos casos en que el Comité de Disciplina y el Orientador respectivo consideren pertinente se podrá requerir alguna de las siguientes medidas:

- a) Compromiso de parte del educando y de los padres de familia o encargados, de recibir un proceso psicoterapéutico que ayude a corregir su comportamiento del estudiante.
- b) Presentar las pruebas o documentos solicitados por el Comité, en que conste el avance del estudiante en el cambio de comportamiento esperado.

### **TÍTULO VIII**

#### **DEL PROCEDIMIENTO Y LOS RECURSOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **EN LAS FALTAS LEVES**

**Artículo 50.** El procedimiento por seguir cuando un estudiante incurra en la comisión de una

falta leve es:

- a) Entregarle un reporte firmado por parte del funcionario que presencié el acto, o por el Comité de Disciplina después de llevar a cabo la investigación correspondiente.
- b) El reporte a que hace referencia el inciso anterior se confeccionará en el formulario correspondiente en tres tantos: El original, que además debe ser firmado por el estudiante como recibido, sin que esto implique que ha sido ya sancionado, debe llevarlo a su padre o encargado para que sea firmado por este y devuelto por el estudiante a la Secretaría, dentro de los tres días hábiles siguientes. Una copia es entregada al orientador del respectivo nivel y la tercera la conserva el funcionario que lo confeccionó.
- c) Si hay oposición por parte del estudiante, padre de familia o encargado, pueden plantear por escrito el correspondiente recurso de revocatoria al funcionario que lo confeccionó, junto con el reporte debidamente firmado y según lo establece la presente normativa.
- d) Si no hay objeción válida por parte del estudiante, padre de familia o encargado, el Comité de Disciplina, descontará de la nota de conducta los cinco puntos del reporte.

**Artículo 51.** En caso de no traer el reporte firmado por el padre o encargado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes al día en que se le entregó, el estudiante será acreedor de una nueva sanción según lo establece este Reglamento.

**Artículo 52.** En los casos en que el recurrido no esté satisfecho con la respuesta dada al recurso de revocatoria interpuesto, podrá elevar el asunto a la instancia correspondiente, que es el Comité de Disciplina, mediante un recurso de apelación y bajo los términos que describe este Reglamento.

**Artículo 53.** Ante la resolución tomada por el Comité de Disciplina, cabe el recurso de revisión ante el Director General, debe plantearse durante los tres días hábiles siguientes a los que fue emitida la resolución y según las condiciones establecidas en este Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **EN LAS FALTAS GRAVES**

**Artículo 54.** El procedimiento por seguir cuando un estudiante incurra en la comisión de una falta grave es:

- a) Entregarle un reporte firmado por parte del funcionario competente, a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho, o por el Comité de Disciplina después de llevar a cabo la investigación correspondiente.

b) El reporte a que hace referencia el inciso anterior se confeccionará en el formulario correspondiente en tres tantos: El original, que además debe ser firmado por el estudiante como recibido, sin que esto implique que ha sido ya sancionado, debe llevarlo a su padre o encargado para que sea firmado por este y devuelto por el estudiante a la Secretaría, dentro de los tres días hábiles siguientes. Una copia es entregada al orientador del respectivo nivel y la tercera la conserva el funcionario que lo confeccionó.

c) Si hay oposición por parte del estudiante, padre de familia o encargado, pueden plantear por escrito el correspondiente recurso de revocatoria al funcionario que lo confeccionó, junto con el reporte debidamente firmado y según lo establece la presente normativa.

d) Si no hay objeción válida razonada por parte del estudiante, padre de familia o encargado, el Comité de Disciplina resolverá sobre la admisibilidad del reporte y la medida correctiva aplicable, según lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 55.** En caso de no traer el reporte firmado por el padre o encargado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes al día en que se le entregó, el estudiante será acreedor de una nueva sanción según lo establece este Reglamento.

**Artículo 56.** En los casos en que el recurrido no esté satisfecho con la respuesta dada al recurso de revocatoria interpuesto, podrá elevar el asunto a la instancia correspondiente, que es el Comité de Disciplina, mediante un recurso de apelación y bajo los términos que describe este Reglamento.

**Artículo 57.** En caso de ser necesario, el Comité de Disciplina convoca al estudiante y a los posibles testigos, así como al funcionario que confeccionó el reporte, antes de tomar la decisión correspondiente, la que se da a conocer por escrito a los interesados, dentro de los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 58.** Ante la resolución tomada por el Comité de Disciplina, cabe el recurso de revisión ante el Director General, debe plantearse dentro de los tres días hábiles siguientes a los que fue emitida la resolución y según las condiciones establecidas en este Reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **EN LAS FALTAS MUY GRAVES**

**Artículo 59.** El procedimiento por seguir cuando un estudiante incurre en la comisión de una falta muy grave es:

a) El funcionario que presenció el acto o la persona que se sienta lesionada con el comportamiento del o los estudiantes, pone en conocimiento del Comité de Disciplina la situación acontecida.

b) El Comité de Disciplina se reúne extraordinariamente a más tardar el siguiente

día hábil en que tuvo conocimiento de la posible falta, solicita de inmediato al funcionario que presencié el acto o a la persona quejosa que rinda una declaración, de la que se levanta un acta que debe ser firmada por el Presidente en ejercicio, el Secretario del Comité de Disciplina, el orientador respectivo y además por el quejoso.

- c) Obtenida la información de la declaración a que hace referencia el inciso anterior, el Comité de Disciplina citará, a más tardar el siguiente día hábil, a una audiencia al estudiante o estudiantes a quienes se le imputa la falta cometida, para que rindan declaración sobre su participación o no en los hechos. El estudiante o estudiantes imputados serán acompañados en todo momento por el orientador de nivel. De la declaración se levanta un acta que debe ser firmada por el Presidente en ejercicio, el Secretario del Comité de Disciplina y además por el estudiante o los estudiantes que declararon.
- d) El Comité de Disciplina puede solicitar al Director General, mediante petición razonada; si lo considera necesario y mientras realiza la subsiguiente investigación, la suspensión temporal del estudiante a quien se le imputan los hechos. Si el Director General aprueba la solicitud, el Comité de Disciplina la hace del conocimiento inmediato del padre de familia o encargado.
- e) Si lo considera necesario o a petición de los interesados, el Comité de Disciplina toma declaración a otras personas, con el fin de contar con mayores elementos de juicio a la hora de tomar una decisión. Dichas declaraciones se efectúan en presencia del orientador respectivo y se consignan en las actas correspondientes y en conjunto con las firmas del Presidente en ejercicio del Comité de Disciplina, el Secretario y el o los declarantes.
- f) Una vez que el Comité de Disciplina haya tomado todas las declaraciones y cuente con los elementos a que ha tenido acceso, se dedica a deliberar y a resolver, con base en las pruebas, sobre la procedencia o no de la sanción. En caso de que proceda una sanción, el Comité establece cuál deberá ser esta, según lo dispone el presente Reglamento y la cual le será comunicada al estudiante.
- g) Estudiados los hechos y confrontados con la presente normativa, el Comité de Disciplina, dentro de los tres días hábiles posteriores, informa a los padres de familia o encargados, por el medio que considere más conveniente, la falta que se le imputa a su hijo y la correspondiente sanción.
- h) En caso de suspensión, expulsión, el condicionamiento de matrícula o la no suscripción del Contrato, el Comité de Disciplina le informará por escrito al Director General.
- i) En los casos a los que hace referencia el inciso anterior, el Comité de Disciplina en conjunto con el Director General, le entregan la resolución del caso así como la sanción que procede a los padres o encargados.

**Artículo 60.** En caso de que el estudiante sancionado o sus padres o encargados, no estén satisfechos con la sanción otorgada podrán interponer un recurso de apelación ante el mismo Comité; siguiendo el procedimiento que establece la presente normativa.

**Artículo 61.** En caso de ser necesario, el Comité de Disciplina convoca al orientador, al estudiante, a sus padres o encargados y a los posibles testigos, para resolver el recurso interpuesto por el recurrido y tomar la decisión correspondiente.

**Artículo 62.** Ante la resolución tomada por el Comité de Disciplina, cabe el recurso de revisión ante el Director General, debe plantearse dentro de los tres días hábiles siguientes a los que fue emitida la resolución y según las condiciones establecidas en este Reglamento.

## **CAPÍTULO IV SUPUESTO BÁSICO**

**Artículo 63.** Con el propósito de enmendar los errores en que se pueda incurrir en el proceso disciplinario, se disponen los recursos que pueden ser interpuestos, respetando necesariamente el siguiente orden de revocatoria, apelación y revisión. En caso de no respetar el orden no se le dará curso, se devolverá al principio siempre que esté dentro del tiempo estipulado por este Reglamento.

## **CAPÍTULO V RECURSOS**

**Artículo 64.** El recurso de revocatoria:

- a) Debe plantearse por escrito ante el funcionario, docente u órgano que dictó el acto que se impugna.
- b) Debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se notificó oficialmente el acto impugnado.
- c) Le otorga al recurrido tres días hábiles para resolver el recurso, luego que este le ha sido planteado.

**Artículo 65.** El recurso de apelación:

- a) Puede ser interpuesto luego de presentado y resuelto el recurso de revocatoria.
- b) Debe interponerse ante el Comité de Disciplina dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación del resultado de la revocatoria.
- c) El Comité de Disciplina cuenta con siete días hábiles para resolver.

**Artículo 66.** Tanto en el III Ciclo como en la Educación Diversificada, contra lo resuelto por el Comité de Disciplina, cabe el recurso de revisión ante el Director General.

**Artículo 67.** El recurso de revisión:

- a) Debe sustentarse en el hecho de que se usaron datos o informes falsos, erróneos o incompletos; o que no se incorporaron ni valoraron elementos sustantivos a la hora de la toma de la decisión que se impugna. En tales casos, las pruebas deben acompañar el recurso.
- b) Debe plantearse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de lo resuelto por el Comité de Disciplina.
- c) Otorga al Director General siete días hábiles para resolver el recurso en definitiva, luego de que le ha sido planteado.

**Artículo 68.** La resolución del Director General se tiene como cosa juzgada material cuando esta sea entregada por escrito; por lo tanto ante lo resuelto por esta autoridad no cabe ningún otro tipo de recurso.

## **TÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 69.** Este Reglamento deroga toda la normativa existente con anterioridad en el Colegio Saint Francis sobre materia de disciplina.

**Artículo 70.** Este Reglamento rige a partir del inicio del curso lectivo del año 2016.